

4.4 Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales

La movilidad es uno de los principales focos de contaminación atmosférica y acústica en los municipios y por tanto, uno de los sectores donde hay que actuar promoviendo alternativas a los vehículos de combustión y sobre todo, reduciendo el número de desplazamientos motorizados.

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural durante el ejercicio 2021.

Su fin es promover la adecuación de caminos de interés natural, paisajístico o cultural para impulsar una movilidad cotidiana no motorizada, más allá de la recreativa y la puntual, activa y eficiente energéticamente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la estimen. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público...

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todos los usuarios de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputación de Valencia y lo siguiente:

- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes deberán firmar un convenio administrativo donde se designará al municipio que será el intermediario con la Diputación, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de la redacción de los proyectos objeto de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
- 2- Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
- 3- Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
- 4- Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la vegetación de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc.) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

- 5- Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Conectividad: 2 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y una justificación en la memoria técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Así, no supone una actuación aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si no forma parte de una red se puntuará con 0 puntos.

2. Municipios beneficiados: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia a un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por tanto, transcurre por su territorio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos generales con la delimitación de los términos municipales y una justificación explicativa del recorrido de la vía ciclopeatonal en la memoria técnica de la actuación.

Se puntuará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. Intermodalidad: 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de redacción que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto. Se aportará un plano en la memoria técnica de la actuación para su justificación.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: 1 punto.

5. Si el municipio (en el caso de una propuesta supramunicipal, todos los municipios que forman parte de la solicitud) están en riesgo muy alto o alto de despoblamiento: 1 punto.

6. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2020: 2 puntos.

En las propuestas supramunicipales, ninguno de los municipios deberá haber sido beneficiario.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la redacción del proyecto de ejecución de una vía ciclopeatonal, redactado con posterioridad al 1 de enero de 2021.

La subvención financiará hasta un 85% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Redacción de proyecto para un municipio: 4.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para dos municipios: 8.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para tres o más municipios: 15.000 € (IVA incluido).

En caso de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán, además del 15% de la actuación, los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

El contenido del proyecto se ajustará al artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Memoria técnica de la actuación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Propuesta del trazado junto a un plano.
 - d. Justificación de que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - e. Justificación de que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - f. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - g. Indicar, junto a planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - h. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - i. Presupuesto de redacción del proyecto y estimación del presupuesto de la obra propuesta.
- 3- Certificación de la Secretaría que acredite que el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- 4- En el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los seis meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.



Cada entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Memoria de la actuación subvencionada que incluya:
 - a. Acta de entrega del proyecto firmada por la Secretaría y Alcaldía del municipio/s beneficiario/s.
 - b. Justificación de la publicidad de la subvención en la redacción del proyecto.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente completada y certificada (Anexo 6.4).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la redacción del proyecto ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.